



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

506

Piura,

17 JUN. 2019

VISTA: La Resolución Ejecutiva Regional N° 466-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 31 de mayo de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”;

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, los artículos 8° y 9.2 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establecen que: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)” y en tal sentido el artículo 9.2 de esta ley señala que “La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...)”;

Que, de acuerdo al inciso c) del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, es atribución del Presidente del Gobierno Regional (hoy Gobernador Regional) designar y cesar al Gerente General y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional del visto, se designó al Abog. MARIO ELÍAS RENTERÍA SANCHEZ, en el cargo de Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Director de Sistema Administrativo V del Gobierno Regional Piura;

Que, el numeral 3.6.1. del artículo 3° del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado con Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP del 02 de setiembre de 1992, prevé que “(...) El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. No podrá ser menor de treinta (30) días ni exceder el periodo presupuestal”;

Que, en el marco de la autonomía administrativa y de gestión del Gobierno Regional Piura, y de conformidad con los considerandos precedentes, resulta pertinente encargar las funciones inherentes al cargo de Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora “Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura”;

Conforme a las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional, por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

506

Piura,

17 JUN. 2019

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, a partir del día siguiente de la presente resolución al Abog. **MARIO ELÍAS RENTERÍA SANCHEZ**, las funciones inherentes al cargo de Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora "Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura", en adición a sus funciones de Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Director de Sistema Administrativo V del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, a la Gerencia General Regional, a la Oficina Regional de Administración, a la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora "Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura", a la Oficina de Recursos Humanos y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA

MEd. Servando García Correa, Mg
GOBERNADOR REGIONAL